



Rad. 680013110004-2022-00316-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito de subsanación que antecede, el inciso 2º del artículo 85 del CGP prevé que con la demanda se deberá aportar la prueba de existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso.

Asimismo, indica que cuando se exprese en la demanda no poder acreditar la calidad en que actúan las partes, se procederá **(i)** si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.

Con fundamento en lo anterior, se ordena oficiar a la Notaria Segunda del Circulo de Barrancabermeja, para que dentro del término de 5 días remita a este despacho judicial y a costa de la demandante copia autentica del registro civil de nacimiento de la señora ANGELICA YICETH ARDILA GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.677.086 expedida en Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **079** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 de JULIO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia